

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En consideración al memorial que antecede, se advierte a la memorialista que no es posible acceder favorablemente a su pedimento en virtud a la nota devolutiva datada 15 de julio de 2022, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Cesar), en la que se informa a esta judicatura que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-2170 se encuentra inscrito embargo coactivo por parte de la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGPP), lo que se constata en las anotaciones No. 15 y 16 del certificado de tradición del referido inmueble.

En consecuencia, al tratarse dicha medida cautelar de un embargo por cuenta de aportes parafiscales cuyas contribuciones son obligatorias por parte de los empleadores a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, hacen parte de los créditos de primera clase, teniendo prelación frente al crédito objeto de esta litis.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**